



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/11571, 684/11572, 684/11573, 684/11574, 684/11575	15/04/2020	22988, 22989, 22990, 22991, 22992
---	------------	---

AUTOR/A: VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP)

RESPUESTA:

La Unión Europea ha adoptado una serie de medidas destinadas a facilitar las inversiones en el marco de los programas apoyados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por el Fondo Social Europeo (FSE) y por el Fondo Marítimo y de Pesca (FEMP), flexibilizando la gestión de los mismos, para facilitar que éstos puedan financiar las necesidades más urgentes vinculadas a la pandemia ocasionada por el brote de COVID-19.

Esta flexibilidad supone una mayor agilidad para movilizar los recursos disponibles en el marco del actual periodo de programación 2014-2020, sin implicar una mayor cantidad de fondos, para hacer frente a las necesidades citadas.

Ello ha supuesto la modificación, en dos fases, del Reglamento (UE) 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1080/2006, el y Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, reguladores respectivamente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.



La primera fase de la modificación se ha materializado en la aprobación (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L/99 de fecha 30/03/2020) del Reglamento (UE) 2020 del Parlamento Europeo y del Consejo del 30 de marzo de 2020, por el que se modifican los Reglamentos citados en el apartado anterior, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19. Este Reglamento se encuentra publicado en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80477>.

Vistas las medidas adoptadas en esa primera fase, el Gobierno de España solicitó una mayor flexibilización de las mismas y presentó el 2 de abril una nueva propuesta de la Coronavirus Response Investment Initiative (CRII+), aprobada el 23 de abril (Reglamento 2020/558) y en vigor desde el 24 de abril (fecha de su publicación en el DOUE). Puede consultarse información en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0558&from=ES>

Es preciso señalar que, estas medidas de flexibilización no suponen fondos adicionales a los ya contemplados en la programación 2014-2020 sino un mero cambio en el uso que se puede hacer de los mismos.

En cuanto a la concreción de estas medidas en relación con los Programas Operativos españoles, se indica que se está trabajando en su articulación de manera uniforme entre todos los agentes involucrados (Autoridades y Organismos Intermedios).

De hecho, ya se ha solicitado a los Directores responsables del FEDER en las Comunidades Autónomas (CCAA) y en las Ciudades de Ceuta y Melilla la remisión de una propuesta de reprogramación de sus respectivos Programas Regionales que haga posible cofinanciar el gasto sanitario relacionado con el COVID-19, aprovechando así la flexibilidad proporcionada por la reciente modificación de los Reglamentos de los Fondos.

En última instancia, la distribución en España de estos fondos entre las distintas partidas recomendadas por la Unión Europea (UE) dependerá del gasto que se declare a la Comisión por parte de cada una de las Administraciones beneficiarias, en el marco de las normas reguladoras de los Fondos estructurales y de inversión, teniendo en cuenta las modificaciones que todavía están pendientes de aprobación definitiva y de publicación, con la idea predominante de utilizar al máximo la ayuda FEDER programada y disponible para financiar al 100 por cien todas aquellas actuaciones elegibles que contribuyan a paliar el impacto socioeconómico causado por la pandemia.



Madrid, 27 de mayo de 2020